



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 86-1-1196

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares . . . 600 ptas.
Centros oficiales . 500 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas: 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Sábado 6 de marzo

Número 54

Presidencia del Gobierno

DECRETO 290/1976, de 24 de febrero, por el que se prorroga el Decreto 1472/1975, de 26 de junio, que regula la campaña de carnes 1975, modificado por el Decreto 1834/1975, de 24 de julio.

El Decreto mil cuatrocientos setenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, por el que se regula la campaña de carnes mil novecientos setenta y cinco/setenta y seis, establece como fecha límite de su vigencia el uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Estando pendiente de determinar por el Gobierno los precios agrarios de los productos regulados, que han de servir de base para establecer las normas por las que se regirán las campañas mil novecientos setenta y seis/setenta y siete, se hace necesario prorrogar temporalmente la vigencia del Decreto anteriormente citado hasta la determinación de dichos precios, cuyo conocimiento resulta preciso para el estudio de las medidas complementarias que forman parte sustancial de las regulaciones de campaña para, a su través, establecer una adecuada rentabilidad y promover el desarrollo armónico del sector.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Desde el día uno de marzo de mil novecientos

setenta y seis y hasta la publicación del Decreto regulador de la campaña de carnes mil novecientos setenta y seis/setenta y siete queda prorrogado el Decreto mil cuatrocientos setenta y dos /mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, con las modificaciones introducidas en el mismo por el Decreto mil ochocientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y cinco, de veinticuatro de julio.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo veinticinco del Decreto mil cuatrocientos setenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, por el que se aprueba la regulación cuatrienal, la prórroga dispuesta en el artículo anterior afectará asimismo a la concesión de primas en matadero a las canales de cordero precoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno, Alfonso Osorio García.

DECRETO 291/1976, de 24 de febrero, por el que se prorroga la campaña lechera 1975/1976.

El Decreto tres mil quinientos veintiuno/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de regulación de la campaña lechera mil novecientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis señala, en su artículo primero, que la citada campaña finalizará el día veinti-

nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, lo que determina la necesidad de la existencia de nuevas normas a partir de esta fecha. Debiendo retrasarse el nuevo Decreto de regulación de la campaña mil novecientos setenta y seis/mil novecientos setenta y siete hasta que, por el Gobierno, se proceda a la fijación del conjunto de los precios agrarios se hace, en consecuencia, necesario prorrogar la campaña lechera actualmente vigente.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga lo dispuesto en el Decreto mil quinientos veintiuno/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de regulación de la campaña lechera mil novecientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y seis, hasta la entrada en vigor del Decreto de normas complementarias de regulación de la campaña lechera mil novecientos setenta y seis/mil novecientos setenta y siete.

Artículo segundo.—A partir del uno de marzo de mil novecientos setenta y seis y hasta el final de la prórroga establecida en el artículo anterior regirán los precios actualmente vigentes, que a continuación se indican:

Precio mínimo de compra al ganadero en origen, 13 pesetas litro.

Precio indicativo, 13,40 ptas. litro

Precio de intervención superior, 13,50 pesetas litro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno, Alfonso Osorio García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de febrero de 1976 por la que se dictan normas sobre retribuciones de los funcionarios locales.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, sobre aplicación de las normas del Decreto-ley relativo a la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a las de los del Estado, dispuso que el sueldo base para los funcionarios de la Administración Local sería el mismo establecido para los de la Administración Civil del Estado, y que los sueldos del personal de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios que tengan la condición de funcionario, se acomodarán a lo previsto en la Ley 95/1966, de 28 de noviembre. En atención a ello, modificada la cuantía de las retribuciones a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 29/1974; por el artículo 16 de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado, procede aplicar a la Administración Local igual modificación.

Asimismo, habiéndose introducido determinadas alteraciones en las normas que rigen para los funcionarios de la Administración Civil del Estado en materia de complementos, resulta aconsejable extender las mismas a la Administración Local, dentro de las particularidades propias de ésta.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local a que se refiere el artículo 1.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, serán incrementadas, a partir de 1 de enero de 1976, en el 14 por 100 de sus importes actuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1976.

Art. 2.º Las instrucciones para locales un incentivo de productividad integrado por dos partes:

Primera.—Una, en función del sueldo inicial del funcionario (sueldo base por coeficiente multiplicador, cuando se trate de personal coeficientado), fijado el mismo por el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, aplicando los siguientes módulos según la clase de Corporación de que se trate:

A) El número uno de la regla cuarta, sobre fijación del valor del punto, quedará redactado así:

«Con el carácter de mera orientación para las Corporaciones locales, el valor del punto a que se refiere el artículo 4.º, 2, de la Orden de 23 de octubre de 1973 podrá establecerse en la siguiente forma:

En las Corporaciones de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª: 3.250 pesetas mensuales.

En las Corporaciones de las clases 4.ª, 5.ª y 6.ª: 3.000 pesetas mensuales.

En las Corporaciones de las clases 7.ª, 8.ª y 9.ª: 2.750 pesetas mensuales.»

B) El número dos de la regla novena, sobre el valor del módulo pesetas/hora, quedará redactado así:

«2. A los efectos del artículo 7.º, 3, de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1973, los valores máximos del módulo para cada clase de Corporación se fijarán en la forma siguiente:

Corporaciones de primera clase: módulo ptas./hora, 55.

Corporaciones de segunda clase: Módulo ptas./hora, 52.

Corporaciones de tercera clase: Módulo ptas./hora, 50.

Corporaciones de cuarta clase: Módulo ptas./hora, 48.

Corporaciones de quinta clase: Módulo ptas./hora, 45.

Corporaciones de sexta clase: Módulo ptas./hora, 43.

Corporaciones de séptima clase: Módulo ptas./hora, 40.

Corporaciones de octava clase: Módulo ptas./hora, 38.

Corporaciones de novena clase: Módulo ptas./hora, 36.»

C) El número uno de la regla catorce, sobre incentivo de carácter transitorio, quedará redactado así:

«1. De conformidad con el artículo 12, 3, de la Orden de 23 de octubre de 1973, en tanto no se fijen los índices, módulos o baremos a que dicho precepto se refiere, se establecerá con carácter general para todos los funcionarios

Clases de Corporaciones *Módulo*

Primera	1,00
Segunda	0,90
Tercera	0,80
Cuarta	0,70
Quinta	0,65
Sexta	0,60
Séptima	0,50
Octava	0,45
Novena	0,40

Segunda.—Otra de carácter fijo, según el coeficiente, o, en su caso, cuando se trate de funcionarios de la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios, según su empleo, con independencia de la clase de Corporación, y cuya cuantía mensual es la siguiente:

Coefficientes del 1,3 al 1,5, ambos inclusive: 1.400 pesetas.

Coefficientes del 1,7 al 1,9, así como Cabos, Guardias y Músicos de la Policía Municipal y Capataces, Cabos y Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios: 1.200 pesetas.

Coefficiente del 2,1 al 5,00, así como el resto de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios no comprendidos en el apartado anterior: 1.000 pesetas.»

D) El número dos de la regla catorce queda derogado.

E) El anexo número tres de la Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1973, con iguales efectos de 1 de enero de 1976, quedará modificado de acuerdo con lo dispuesto en la letra B) de este artículo.

Art. 3.º Las Corporaciones locales podrán absorber, con cargo a gratificaciones voluntarias, los aumentos que resulten como consecuencia de las modificaciones establecidas en el artículo anterior de esta Orden, sin perjuicio de los reajustes que pudieran acordar dentro de sus competencias y con sujeción a las normas en vigor.

Art. 4.º A los efectos del complemento especial de retribución mínima establecido por el artículo 4.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, continuarán en vigor las

instrucciones dictadas por la Orden ministerial de 15 de enero de 1975.

Art. 5.º Las Corporaciones locales procederán a habilitar o suplementar los créditos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden.

Art. 6.º La Dirección General de Administración Local podrá dictar las medidas precisas para aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1976.—Fraga Iribarne.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Ventas a granel de aceites de oliva virgen

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 2.935/75, de 7 de noviembre (B. O. del E. núm. 278), por el que se regula la campaña oleícola 1975-76, se anuncia para general conocimiento, que los establecimientos legalmente facultados para la venta al público de aceites comestibles y Economatos Laborales, podrán solicitar de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en el plazo improrrogable que caduca el día primero de abril próximo, la venta de aceites de oliva virgen a granel durante la campaña, concediéndose en su caso, el oportuno permiso, mediante la formalización de un Convenio en el que figurarán las condiciones para este comercio.

Aquellos puestos de venta que en la actualidad tienen permiso para expendir aceite de oliva virgen a granel, por haber firmado en su día el Convenio aludido, también han de suscribir otro nuevo, pues el vigente caduca el precitado primero de abril próximo.

Burgos, 2 de marzo de 1976.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Manuel Alonso Díaz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,
Doy fe y testimonio: Que en los

autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado al número 1.003/75, sobre malos tratos y amenazas, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 1.611 pesetas, a cuyo pago vienen obligados los condenados Gerardo Gallegos García, Paulino Almazán Martínez y Manuel Calleja Santiago, por terceras partes.

Y para que sirva de notificación y traslado en cuanto al condenado Gerardo Gallegos García, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, en la calle Arquitecto Gaudi, número 5, bajo, 4, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de una tercera parte de la tasación por cantidad de 578 pesetas, si transcurrido el término de tres días, a partir de la publicación de la presente, no se hubiera impugnado dicha tasación y para que tenga lugar su inserción, en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 20 de febrero de 1976.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 15/76, sobre imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños, se cita a los perjudicados Emilio Freitas Martins, de 27 años, casado, obrero y con domicilio en Peniche-Atougua de Baleia-Ferrel (Portugal), los posibles herederos desconocidos del finado Manuel Dias Da Silva, de 46 años, casado, obrero, cuyo último domicilio fue en Francia, 41400 Romoratin-Lanthenay (Loire et Cher), 82 Avenue d'Orleans, y al denunciado José Da Conceicao Trindade, 26 años, soltero, soldador y residente en Francia, 94380, Bonneuil sur Marne, 1 rue de la Plumerette, para que todos ellos comparezcan ante este Juzgado el día 24 de marzo próximo y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 24 de febrero de 1976.—El Secretario, Pedro Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contenciosos administrativos siguientes:

Número 51 de 1976, interpuesto por don Luis Moral Tajadura, representado por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fechas 24 de septiembre y 10 de diciembre de 1975, el último, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por el que se denegó el permiso solicitado por el recurrente para reformar la casa número 1 de la calle de La Merced, con esquina a la Plaza de Vega, de esta ciudad.

—oOo—

Número 57 de 1976, interpuesto por la Comunidad de «Patria», de Huerta de Arriba y otros, representada por el Procurador de los Tribunales don José Roberto Santamaría Villorejo, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Burgos, con fecha 11 de abril de 1975, en la reclamación número 62/75, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria correspondiente al primer semestre del año 1972.

—oOo—

Número 58 de 1976, interpuesto por la Junta Administrativa de Tolbaños de Arriba, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y seguido con la Administración General del Estado, contra fallo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de Burgos, de fecha 21 de abril de 1975, en representación número 13/1975, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria, correspondientes al primer semestre del año de 1972.

Número 59 de 1976, interpuesto por la Junta Vecinal de Vallejimeño (Burgos), representada por el Procurador de los Tribunales don José Roberto Santamaría Villorejo, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Burgos, con fecha 21 de abril de 1975, en la Reclamación número 9/75, referentes a cuotas de la Seguridad Social Agraria, correspondientes al primer semestre del año 1972.

—oOo—

Número 61 de 1976, interpuesto por la Junta Administrativa de Huerta de Abajo (Burgos), representada por el Procurador de los Tribunales don José Roberto Santamaría Villarejo, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Burgos, con fecha 21 de abril de 1975, en la reclamación número 60/75, referentes a cuotas de la Seguridad Social Agraria, correspondientes al primer semestre del año 1972.

—oOo—

Número 60 de 1976, interpuesto por la Junta Administrativa de Tolbaños de Abajo, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y seguido con la Administración General del Estado, contra fallo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 21 de abril de 1975, en la reclamación número 12 de 1975, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria, correspondientes al primer semestre del año 1972.

—oOo—

Número 62 de 1976, interpuesto por las Juntas Administrativas de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, representadas por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y seguido con la Administración General del Estado, contra fallo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 21 de abril de 1975, en la reclamación número 61 de 1975, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria, correspondientes al primer semestre del año de 1972.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de febrero de 1976.—
El Secretario, Antonio Tudanca.
V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Emiliano Alonso Barcina, vecino de Urria (Merindad de Cuesta Urria).

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.612, en término de Urria.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, con residencia en Trespaderne y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto

de la Guardia Civil de Oña, de la P. Burgos, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 20 de febrero de 1976.—
El Jefe del Servicio Provincial.—
A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

937.—1.280,00

Comisaria de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Mariano Arnáiz Paredes, solicita la legalización de un pozo situado en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo «Quintana-Maria», paraje «La Cerca o Cascajo» y jurisdicción de Quintana-Maria, del término municipal del Valle de Tobalina (Burgos), con destino a riegos de la finca que tiene 722 metros cuadrados de superficie.

El pozo que se halla a unos 42 metros de la margen derecha del citado arroyo, es de sección circular y tiene 1,50 metros de diámetro por 4 metros de profundidad, extrayéndose el escaso caudal ne-

cesario a los riegos por medio de un grupo electrobomba de 1/2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza, durante el plazo indicado y en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de febrero de 1976.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

942.—780,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta: Las obras de derribo de la casa núm. 15 del Arrabal de San Esteban.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación dentro de los días laborables y en horas de oficina.

Garantías: La garantía provisional será por un importe de 2.000 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones: La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose este acto a las doce horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número

piso, en representación de la empresa, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, núm., correspondiente al día, de de 197..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 1 de marzo de 1976.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado inicialmente el plan parcial de ordenación de manzana en la finca «La Alcaldía», de este Municipio, comprendida entre las calles: Avda. de los Reyes Católicos y tres más de nueva apertura, promovido por el único titular de los terrenos, don Agustín de Alcocer Moreno, se somete a información pública durante un mes para que pueda ser examinado y presentar sobre el mismo cuantas observaciones se estimen pertinentes.

Lo que, de conformidad con el art. 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 1 de marzo de 1976.—El Alcalde, Antonio L. Linares Martínez.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario del Servicio de recogida de basuras, don Desiderio Condado, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días hábiles.

Palacios de la Sierra, 21 de febrero de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

360.—216,00

Ayuntamiento de Villсандino

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, referido al 31 de diciembre de 1975, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Villasandino, 25 de febrero de 1976.—El Alcalde, Braulio Grijalvo.

Ayuntamiento de Sotopalacios

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 7 de febrero de 1976, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de dos locales-viviendas propiedad de este Ayuntamiento ubicadas en la calle «Enmedio», de esta localidad, que estuvieron destinadas anteriormente a casa-habitación de los señores Maestro y Maestra nacionales y actualmente pertenecientes a los bienes de propios; dado su estado ruinoso, no resultar ya aptos para los fines que antes tuvieron y poder utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que financiará las obras de construcción o reparación de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Sotopalacios, 18 de febrero de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanadueñas

Esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 29 de febrero del año en curso, resolviendo expediente instruido al efecto, ha adoptado acuerdo relativo a la cesión de dominio por esta Entidad municipal al «Patronato Benéfico de Construcción Francisco Franco» de Burgos, a título oneroso, de una parcela de terreno de propios, en este término, al pago de «El Portero», de 27.421,75 metros cuadrados, que es parte de la parcela catastral número 11 del polígono 8.

Dicha cesión de dominio tiene por objeto la construcción por referido Patronato de un grupo de 59 viviendas de protección oficial, conforme con las bases redactadas al efecto, que asimismo se aprueban por este Ayuntamiento en la sesión de referencia anterior, todo ello condicionado a la preceptiva autorización ministerial.

El acuerdo mencionado, con el expediente respectivo y sus antecedentes son objeto de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrán ser examinados en Secretaría por las personas interesadas en ello, y por las que se hallen legitimadas, formular las reclamaciones que estimen pertinentes respecto de la cesión de que se trata.

Quintanadueñas, 1 de marzo de 1976.—El Alcalde, Alfredo Barrio.

Ayuntamiento de Castrovido

Esta Corporación Municipal, con el quorum determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1975, adoptó el acuerdo relativo a la incorporación de este Ayuntamiento al de Salas de los Infantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12-1 de la Ley invocada, por las causas previstas en el Reglamento de Población y Demarcaciones Locales y con sujeción a las condiciones pactadas y aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas condiciones, se señala la disolución de las Entidades Locales Menores de Arroyo de Salas y Terrazas, ubicadas dentro del municipio objeto de incorporación, según petición escrita de los cabezas de familia y acuerdos de sus respectivas Juntas Administrativas.

Este acuerdo, así como el expediente conjunto que motiva las incorporaciones de los municipios y creación de Entidad Local Menor así como disoluciones de otras, se halla expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarle y alegar por escrito cuanto consideren procedente a su derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades

Locales, sobre incorporaciones de municipios, y 43 y 49 de este texto legal, en cuanto a la creación y disolución de Entidades Locales Menores.

Castrovido, 25 de febrero de 1976.—El Alcalde, Dario Arribas Cabezón.

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Por este Ayuntamiento se inscribe expediente acumulado para la constitución de este núcleo en Entidad Local Menor, simultáneo a la incorporación de este Municipio al de Pradoluengo, según lo previsto en las Bases aprobadas al efecto en su día y que han de regir referida incorporación, procediendo solicitud de los cabezas de familia residentes en el término a este efecto.

Dicho expediente con todos sus antecedentes, es objeto de exposición al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, abriéndose información pública por expresado lapso de tiempo, durante el cual las personas interesadas y que se hallen legitimadas para ello, podrán instruirse de aquél, formulándose por escrito las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cruz del Valle Urbión, 24 de febrero de 1976.—El Alcalde, José Bartolomé.

Ayuntamiento de Rábanos

Por este Ayuntamiento se inscribe expediente acumulado para la constitución de este núcleo en Entidad Local Menor, simultáneo a la incorporación de este Municipio al de Pradoluengo, según lo previsto en las Bases aprobadas al efecto en su día y que han de regir referida incorporación, procediendo solicitud de los cabezas de familia residentes en el término a este efecto.

Dicho expediente con todos sus antecedentes, es objeto de exposición al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, abriéndose información pública por expresado lapso de tiempo,

durante el cual las personas interesadas y que se hallen legitimadas para ello, podrán instruirse de aquél, formulándose por escrito las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rábanos, 24 de febrero de 1976.—El Alcalde, Amador Ayala.

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

La Corporación municipal que presidido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padilla de Arriba, 12 de febrero de 1976.—El Alcalde, Hilario García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Condado de Treviño.

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, tomó el acuerdo de aprobar el proyecto de obras de abastecimiento y distribución de aguas y saneamiento a esta villa de Padilla de Abajo, redactado por el Ingeniero don Luis Finat Calvo, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de 30 días, para que sea examinado y puedan interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padilla de Abajo, 26 de febrero de 1976.—El Alcalde, Dióscoro Padilla.

Ayuntamiento de Quintanaroranco

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de H. L. de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios 1959, 1960 y 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaroranco, 24 de febrero de 1976.—El Alcalde, Bonifacio Sáez.

Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno del actual, acordó por unanimidad aprobar el proyecto técnico de las obras de Depuración de aguas residuales procedentes del vertido del abastecimiento

público redactado por el Ilmo. señor Ingeniero don Miguel Bronchalo de la Vega, por un importe de 637.671 pesetas.

El vertido de aguas residuales se verificará por medio de emisario al río Arlanzón, adoptándose el sistema unitario, disponiendo de emisario con dos pozos de depuración y demás será efectuado sobre lecho de grava, etcétera, conforme a dicho proyecto.

El caudal de vertido es del orden de 0,70 litros-segundo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que dentro del plazo de treinta días pueda ser examinado referido proyecto en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de despacho de 10 a las 14, durante el cual podrán presentar cuantas reclamaciones estimen legales a los efectos prevenidos en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y disposiciones de aplicación, pues transcurrido el mismo no serán atendidas.

Buniel, 24 de febrero de 1976.—El Alcalde, José de la Fuente.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, de tracción mecánica existentes en este término municipal a efectos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cilleruelo de Abajo, 24 de febrero de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico y presupuesto para la ejecución de las obras de ampliación del Abastecimiento de aguas de esta villa (redactado por

el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don César Luaces Saavedra, cuyo importe es 1.491.700 pesetas, queda expuesto al público con todos los documentos que le integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de que puedan interponerse contra él las reclamaciones que se consideren justas y legales con arreglo a derecho.

Villagonzalo Pedernales, 27 de febrero de 1976.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

Junta administrativa de Briongos de Cervera

Esta Junta, en sesión celebrada al efecto, aprobó el proyecto de distribución y saneamiento de aguas a esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don César Luaces Saavedra, cuyo importe asciende a la cantidad de un millón doscientas ochenta y una mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en la Secretaría de esta Junta durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, todo ello conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Briongos de Cervera, 29 de febrero de 1976.—El Alcalde Pedáneo-Presidente, Crescencio Aragón

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Pradoluengo

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de la Corporación Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para el arrendamiento de la plaza de toros de esta villa por la actual temporada y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, cuyo contenido extractado es el siguiente:

Obejto: Arrendamiento y explotación de la plaza de toros.

Duración del contrato: Hasta 31 de diciembre de 1976.

Garantía provisional: 3.000 pesetas; la definitiva, 6.000 pesetas.

Presentación de proposiciones:

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las catorce horas.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

Oferta económica: El diez por ciento de taquilla bruta.

Condiciones especiales: Hallarse en posesión del carnet de empresario con responsabilidad.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de don, enterado de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., correspondiente al día ... de de 1976, se comprometo a realizar el aprovechamiento y explotación de la plaza de toros, de propiedad municipal, con sujeción al pliego de condiciones, y ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

Se halla en posesión del carnet de empresa con responsabilidad o acompaña documentos acreditativos de haberlo solicitado.

Se comprometo al cumplimiento de todas las disposiciones legales que sean aplicables al caso y acompaña la declaración de no hallarse incurso en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4 y 5 de citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Pradoluengo, 28 de febrero de 1976.—El Alcalde, Juan de Benito Ruiz.

951.—981,00

Junta administrativa de Brizuela

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, esta Junta Ad-

ministrativa tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de los pastos del monte Gargantilla y Solarrosa, número 415 del catálogo, de la pertenencia de esta Junta Administrativa.

Objeto: El arrendamiento mediante subasta pública del aprovechamiento de los pastos de los montes Gargantilla y Solarrosa, número 415 del catálogo. El arrendamiento para llevar a cabo el aprovechamiento, se hace por cinco años, en la tasación de 6.300 pesetas anuales.

Garantía: Los licitadores deberán consignar en la Depositaria de la Junta Administrativa la cantidad de 384 pesetas, equivalentes al 4 por 100 de la tasación, en concepto de garantía provisional, y el adjudicatario consignará en su día el 6 por 100 de la adjudicación en concepto de fianza definitiva.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de la Junta Administrativa hasta las 14 horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: Esta se verificará en la Sala de Sesiones de la Junta Administrativa, a las doce horas del vigésimo primero día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa para su examen.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha siguiente al que se celebró la primera.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta y se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta la hora señalada para su admisión.

Modelo de proposición

D., vecino de con domicilio en la calle de, número, con D.N.I. núm., en relación con la subasta de aprovechamiento de pastos del monte

Gargantilla y Solarosa, núm. 415 del catálogo, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Brizuela, cuya subasta aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia, núm., de fecha ... de de 1976, ofrece por la subasta la cantidad de (consígnese la cantidad en letra y en cifra).

Se adjunta el resguardo provisional de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma.

Brizuela, 19 de enero de 1976.—El Presidente, Antonio Gómez.

979.—1.122,00

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Los Ausines

Redactadas por esta Comisión las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse el gobierno y régimen de esta Comunidad, se convoca por el presente anuncio, junta general de usuarios integrantes de la misma.

Esta reunión se celebrará en la sala de actos de esta casa consistorial el día veintiocho de marzo de 1976, a las doce horas en primera convocatoria y en segunda el mismo día, a las doce y media.

En mencionada junta se someterán a discusión, informe y aprobación referidas ordenanzas y reglamentos de esta Comunidad.

Los Ausines, 2 de marzo de 1976. El Presidente, (ilegible).

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta del Paseo del Espolón, número 41.144.

911.—75,00